



028/13

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 11 de enero de 2013

VISTO, el expediente N° 3283/12, correspondiente a la 10° Reunión del año 2012 del Consejo Superior, y el expediente N° 2717/12 de fecha 09 de octubre de 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que el 30 de octubre de 2012 la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Acuerdo de Movilidad de Estudiantes con la Universidad del Pacífico;

Que el citado Convenio tiene por objeto realizar el intercambio de alumnos de las áreas del ámbito de Ingeniería Comercial, Enfermería, Nutrición y Dietética, Turismo, Trabajo Social (Universidad del Pacífico) y los de las carreras de Licenciatura en Economía Empresarial, Enfermería, Nutrición y Trabajo Social (Universidad Nacional de Lanús);

Que este cuerpo, en su 10° Reunión del año 2012, ha analizado el citado Convenio, sin encontrar objeciones;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Ratificar el Acuerdo de Movilidad de Estudiantes suscripto, el 30 de octubre de 2012, entre la Universidad del Pacífico y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de tres (03) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo M.J.Ordoñez Avellaneda Fernando Ávalos

**ANEXO****ACUERDO DE MOVILIDAD DE ESTUDIANTES****UNIVERSIDAD DEL PACIFICO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS****1. SOBRE LAS CONDICIONES DE INTERCAMBIO****Cláusula Primera:**

La Universidad del Pacífico está dispuesta a excluir de las tasas de matrícula a alumnos de pregrado de la Universidad Nacional de Lanús en las áreas académicas a definir por ambas partes.

De la misma manera, en el caso de los estudiantes de pregrado de la Universidad del Pacífico, las condiciones del intercambio serán análogas.

Cada institución de destino acuerda recibir a un máximo 4 alumnos de la universidad de origen en forma semestral.

Los estudiantes de intercambio serán responsables por todos los gastos adicionales del intercambio, incluyendo los gastos de transporte, hospedaje, alimentación y seguro médico.

2. DE LA OPERATIVIDAD DEL INTERCAMBIO**Cláusula Segunda:**

El presente programa de intercambio se desarrollará entre los alumnos de las áreas del ámbito de: Ingeniería Comercial, Enfermería, Nutrición y Dietética, Turismo y Trabajo Social (Universidad del Pacífico) y los de las carreras de Economía Empresarial, Enfermería, Nutrición y Trabajo Social (Universidad Nacional de Lanús).

Cláusula Tercera:

El intercambio de alumnos pertenecientes a las mencionadas universidades se realizará cada año por un período mínimo de un semestre y máximo de un año académico. Las autoridades respectivas de ambas universidades establecerán en qué período del año resultará más conveniente iniciar dicho programa.



ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

Cláusula Cuarta:

Los alumnos seleccionados por las Facultades/Escuelas mencionadas en la cláusula segunda serán presentados por sus respectivas autoridades académicas, por medio de una carta dirigida a su par de la otra Universidad incluyendo ficha de inscripción completada de la universidad de destino, documento que acredite la calidad de alumno regular de la universidad de origen y concentración de notas. Ambas Universidades se reservan el derecho de solicitar más informaciones sobre los alumnos postulantes.

Cláusula Quinta:

Durante su permanencia en la universidad de destino, los alumnos mantendrán su calidad de alumnos regulares en la Universidad de origen; por lo tanto, deberán mantener su situación académica y financiera al día en dicha Universidad.

Cláusula Sexta:

Dentro de las cuatro semanas siguientes al período final de exámenes y del período de intercambio, la universidad receptora enviará a la institución de origen un informe con las calificaciones obtenidas por cada estudiante de intercambio. La revalidación de los cursos tomados quedará sujeta a la normativa de cada una de las universidades signantes del presente acuerdo. Si así se solicita, la universidad receptora proveerá descripción de cursos, así como información sobre el sistema de calificaciones de la institución.

3. DE LOS REQUISITOS PARA POSTULAR

Cláusula Séptima:

El proceso de postulación de alumnos para participar en el programa de intercambio estudiantil deberá iniciarse con a lo menos dos meses previos a la selección final del alumno y efectivo viaje a la universidad de destino.

Cláusula Octava:

Los alumnos interesados deberán postular presentando a la unidad coordinadora del presente acuerdo en su universidad de origen los siguientes documentos: inscripción completada de la universidad de destino, documento que acredite la calidad de alumno regular de la universidad de origen y concentración de notas.

Cláusula Novena:

Los alumnos que fueren aceptados a participar en el programa de intercambio previsto, deberán contar con un seguro médico, con cobertura durante todo el período que dure el intercambio.


ANA MARÍA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

4. DE LA EVALUACIÓN

Cláusula Décima:

La evaluación del programa estará a cargo de las siguientes instancias y sus resultados se darán a conocer entre las partes interesadas:

- Facultades y Escuelas de la Universidad del Pacífico de Chile asociadas a las carreras mencionadas.
- Facultades y Escuelas de la Universidad Nacional de Lanús asociadas a las carreras mencionadas.

Asimismo, se evaluará en forma periódica la evolución del presente programa, a través de las siguientes instancias:

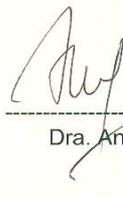
- Dirección de Cooperación Internacional de la Universidad Nacional de Lanús.
- Responsable Académico de la Universidad Nacional de Lanús.
- Vice-rector Académico de la Universidad del Pacífico
- Dirección de Relaciones Internacionales de la Universidad del Pacífico

5. DE LA RECIPROCIDAD DEL INTERCAMBIO

Cláusula Décima Primera:

Toda la actividad que realicen las partes vinculadas con el intercambio previsto en este acuerdo, será cumplida con fundamento en la condición de reciprocidad.

El presente acuerdo es firmado en cuatro copias, con texto y fecha idénticos, quedando dos de ellos en poder de cada parte.


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

Dra. Ana María Jaramillo
Rectora
UNLa

Fecha: 30/10/2012


UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO
Dr. Luis Winter Iguait
Rector
Universidad del Pacífico
Rectoría


Fecha: 10/09/2012